



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA SERENA”.

Resolución Exenta N°0056

La Serena, 17 de julio de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El Oficio DGOP N°504 del Sr. Claudio Darrigrandi Navarro, Director General de Obras Publicas (S), de fecha 07.06.2019, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, con fecha 12.06.2019 (Ingreso N°0482).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Claudio Darrigrandi Navarro, Director General de Obras Publicas (S), solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado “**Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena**”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Mejoramiento del Edificio terminal de pasajeros, edificio de logística y bodega DGAC, infraestructura apoyo de losa, plataforma comercial, márgenes plataforma comercial, estacionamientos vehiculares, estanques de acumulación de agua potable, planta elevadora de aguas servidas, subestación eléctrica, cercos perimetrales, vialidad interna, plataforma de aviación general, nueva calle de rodaje, plataforma de aviación general, cuartel servicio de salvamento y extinción de incendio (SSEI), estanque de combustible (SSEI y sub. eléctrica), plataforma SSEI, camino aeronáutico hacia nuevo SSEI, calle de salida rápida SSEI, instalaciones DGAC, instalaciones Club Aéreo permitiendo así cumplir con el plan maestro y la normalización a los estándares necesarios para una eficiente operación, debido a la creciente demanda que ha experimentado dicha infraestructura durante los últimos años.

El Aeródromo La Florida de La Serena, es un recinto aeroportuario que actualmente cuenta con una superficie aproximada de 128 hectáreas, área en la que se desarrollan todas sus instalaciones: pista, calles de rodaje, plataforma, edificio terminal de pasajeros e instalaciones de apoyo aeroportuario.

El Aeródromo se ubica en la Comuna de La Serena, provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

Tabla 1. Vértice de los límites del Aeródromo La Florida de la Serena

Vértice	Este	Norte
V-1	286626.85	6688547.65
V-2	287041.28	6688389.58
V-3	287850.14	6688077.19
V-4	288532.97	6687820.41
V-5	288639.35	6688253.00
V-6	288438.62	6688338.48
V-7	287998.33	6688649.85
V-8	287461.87	6688941.90
V-9	287019.89	6689216.95
V-10	286766.31	6689238.91
V-11	286688.85	6688879.86

Al día de hoy, cuenta con una pista de asfalto 1.938 m de largo por 45 m de ancho con orientación Norte-Sur y tiene una elevación de 146 m sobre el nivel del mar.

Las aerolíneas que operan en la actualidad en este aeródromo son LATAM Airlines, Sky Airline y JetSmart. Los modelos de aviones que operan en este aeropuerto son Airbus A319, Airbus A320 y Airbus A321, con destinos a Iquique, Antofagasta, Calama, Santiago y Concepción.

A continuación, se detallan los cambios que se realizarán en el aeródromo La Florida con el proyecto “Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena”.

Nº	Tema	Estado Actual	Modificación (Estado Proyecto)
1	Edificio terminal de pasajeros	El terminal de pasajeros del Aeródromo de La Florida hoy cuenta con una superficie construida de 4.364 m ² , estructurado en dos pisos, albergando áreas de servicios como oficinas, restaurante (incluye terraza), cocina restaurante (con baños), hall de acceso, ascensor, hall principal (con baños públicos), counters de líneas Aéreas, administración líneas aéreas (incluye baños), patio de equipaje, mesón de atención, sala de embarque (incluye baños, sala de AVSEC)	Se considera la ampliación y mejoramiento del terminal de pasajeros totalizando una superficie de 12.938 m ² . Reconstituyendo el terminal actual de 4.360 m ² y ampliándolo en 8.570 m ² . El edificio contará con 2 pisos, con posibilidades de acceder a plataforma de forma remota o puentes de embarque (incorporando 2 con puentes de embarque) Con nuevas áreas para procesamiento de pasajeros, servicios de cafetería y restaurante, nuevas salas de embarque y nuevos servicios higiénicos.
2	Edificio Administrativo DGAC	Actualmente este es un edificio de dos pisos, el cual tiene 895,8 m ² albergando oficinas, servicios higiénicos y salas técnicas para el funcionamiento del Aeródromo.	Se requiere remodelar interior y exteriormente las instalaciones existentes de DGAC manteniendo sus dimensiones (895,8 m ²).
3	Edificio de Transporte DGAC	Actualmente no existe un edificio de transporte.	Se requiere construir un edificio de transporte de 230 m ² para albergar a vehículos de DGAC.

4	Camino aeronáutico hacia nuevo SSEI y hacia estación de combustible	Actualmente el aeródromo no cuenta con un camino pavimentado hacia estación de combustible.	Hacia el sur-oriente, se construirá el camino aeronáutico desde el sector de plataforma de aviación comercial hasta el borde de plataforma SSEI, generando conexión entre ambas zonas y acceso desde el cuartel SSEI a la estación de combustible del carro SSEI. Se proyecta una superficie de 1.100 m ² aproximadamente. Hacia el nor-poniente, se construirá el camino aeronáutico desde la plataforma de aviación comercial hasta la estación de combustible; conectando la estación, la plataforma de estacionamiento handling de las aerolíneas con la plataforma de aviación general. Se proyecta una superficie de 1.390 m ² aproximadamente.
5	Terminal de Carga	Actualmente las instalaciones de carga existentes cuentan con una superficie de 83 m ² .	Se requiere reubicar y ampliar el actual terminal de carga en una nueva ubicación con una superficie de 380 m ² aproximadamente. Donde se incluirá un control AVSEC de DGAC para el control de Carga con una superficie de 150 m ² aproximadamente.
6	Instalaciones DGAC	Actualmente existe una vivienda perteneciente a DGAC de 200,3 m ² .	Para la construcción de nueva Subestación Eléctrica DGAC se debe reubicar vivienda de DGAC al lado de las viviendas actuales, manteniendo las mismas dimensiones (200,3 m ²).
7	Instalaciones club aéreo	Actualmente el club aéreo tiene una superficie de 117,6 m ² y una casa de cuidador de 50,8 m ² .	Para la construcción de nuevo SSEI se requiere reubicar Sede Social del Club Aéreo entre con una superficie de 117,6 m ² y Casa de Cuidador de 50,8 m ² .
8	Cuartel SSEI (Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio)	Actualmente el cuartel SSEI tiene una superficie de 409 m ² . Alberga 2 carros de extinción de incendios, además de oficinas e instalaciones para su funcionamiento.	Se requiere trasladar y ampliar un nuevo Cuartel SSEI. Su nueva ubicación será entre la nueva Subestación eléctrica de la DGAC y el Club Aéreo, su nueva superficie será de 1.340 m ² aproximadamente. Albergará 3 carros y dos camionetas además de oficinas e instalaciones para su funcionamiento.
9	Calle de salida rápida SSEI y plataforma SSEI	Actualmente la calle de salida rápida de SSEI accede a plataforma de aviación comercial, entorpeciendo la operación normal de las aeronaves por lo que es necesario reubicarla. Actualmente entre la calle rápida y la plataforma SSEI suman una superficie de 1.280 m ² .	Con la reubicación y ampliación del cuartel SSEI se construirá una calle de salida rápida y plataforma nuevas para conectarlo con la pista. Se proyecta con forma de "Y" cruzando en un tramo a calle de rodaje "Alfa" hasta llegar a la pista. Las calles y plataforma se harán en pavimento flexible. La superficie de la calle de salida rápida y la plataforma SSEI es de 3.810 m ² aproximadamente.
10	Estanque de agua para carga camiones SSEI	Actualmente no existe un estanque de carga de agua para camiones SSEI.	Se requiere la construcción de un estanque de agua potable para el carguío y funcionamiento de los camiones bomberos SSEI, estanque tendrá una capacidad de 12 m ³ aproximadamente, y se ubicará frente a la nueva plataforma del cuartel SSEI.
11	Planta de Agua Potable	Existen actualmente una planta de agua potable con cuatro estanques de agua potable, uno tiene como finalidad realizar la extinción o un amago de incendio dentro del aeródromo con una capacidad de 192 m ³ , mientras que los otros dos sirven para acumular y surtir de agua potable al aeródromo con una capacidad de 37,5 m ³ .	Se necesita ampliar planta de agua potable por el crecimiento de las instalaciones por ello se construirá un estanque de 37,50 m ³ de capacidad y su respectiva sala de bombas.

12	Estación de combustible SSEI	Actualmente no existe estación de combustible para carguío de carros SSEI.	Se requiere la construcción de una estación de combustible para los carros SSEI, esto incluye una plataforma para la maniobra de camiones, una isla con surtidor de combustible, un estanque de 7.500 litros y todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento.
13	Subestación eléctrica DGAC	Actualmente existe una subestación eléctrica de DGAC, esta se encuentra en un espacio cerrado y techado, y grupo generador con cerco metálico perimetral, esta superficie que abarca 170 m aproximadamente	Se requiere reponer y ampliar la subestación eléctrica de DGAC en una nueva ubicación. Construyéndose con las características técnicas requeridas para las nuevas instalaciones con una superficie de 848,5 m ² aproximadamente, incorporando un nuevo transformador y un nuevo grupo electrógeno, junto con la construcción de mallas de tierra e instalaciones civiles, incluyendo oficinas para el personal.
14	Subestación Eléctrica Terminal de Pasajeros	Actualmente existe una Subestación Eléctrica de DGAC de 170 m ² , esta se encuentra en un espacio cerrado y techado, y grupo generador con cerco metálico perimetral, esta superficie que abarca 132 m ² aproximadamente.	Se requiere construir una nueva subestación eléctrica para el terminal de pasajeros y su ampliación, esta se compone de: El nuevo grupo electrógeno de 500 KW será para servicio continuo y admitirá sobrecargas de hasta el 10% durante una hora. El conjunto estará formado por máquina motriz, máquina generadora, sistema de partida (banco de baterías níquel-cadmio y sistema de reposición de baterías), sistema de combustible, base común motor-generador con amortiguadores, tablero de control y protección y tablero de transferencia automática. Las características del grupo electrógeno nuevo serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones nuevo grupo electrógeno: 3.70 x 1.10 mts. • Ubicación dentro de las instalaciones del proyecto: en sector Sur del Aeródromo, proyectado a instalar patio de transformadores existente. • Tipo de combustible: será petróleo. • Abastecimiento de combustible: estanque externo de 10.000 litros, emplazado contiguo a la sala eléctrica al exterior, a nivel de superficie. Se deberá contemplar un sistema de carguío automático y manual de combustible • Número de Generadores: Uno, será trifásico, autoexcitado Y autorregulado automáticamente.
15	Estacionamientos vehiculares	Actualmente el aeródromo tiene una capacidad para albergar 231 vehículos en las plazas de estacionamiento	Se necesita aumentar la cantidad de calzos de estacionamientos, aumentando su capacidad de 231 a 406 vehículos, las plazas de estacionamientos se construirán en asfalto con todos los drenajes de aguas lluvias correspondientes.
16	Vialidad interna	Actualmente presenta una vialidad para el tránsito de vehículos dentro del aeródromo.	Se requiere para dar cabida a los nuevos estacionamientos las vialidades que posibilitan el tránsito vehicular por el interior del área pública del aeródromo, incluyendo todos los elementos de seguridad vial para su funcionamiento y la inclusión de un cruce semaforizado al ingreso vehicular del aeródromo.

23	Márgenes de pista y plataforma comercial	Actualmente el aeródromo no cuenta con márgenes en plataforma comercial.	Se construirán los márgenes en la pista y plataforma comercial. Para las zonas de margen [a pendiente máxima será de 2,5%, en dirección hacia el oriente. El margen de la plataforma comercial tiene una superficie de 624 m ² aproximadamente. Los márgenes de la pista tendrán una superficie de 15.700 m ² aproximadamente.
17	Plataforma comercial	Actualmente el aeródromo cuenta con una plataforma de aviación general de 31,294 m ² .	Se extenderá la plataforma comercial hacia oriente, demoliendo únicamente el margen de este sector. La ampliación se hará en pavimento de asfalto, con una superficie de 1.015 m ² aproximadamente.
18	Plataforma de aviación general	Actualmente el aeródromo cuenta con una plataforma de aviación general de 4.000 m ² .	Se normalizará la plataforma de aviación general hacia el sur y el oriente. Se planea hacerla de forma rectangular, prevista para la aeronave crítica "de Havilland Canada DHC-6 Twin Otter" para el año de diseño 2032. Requiriendo 5 posiciones de estacionamiento. La pendiente de la plataforma de aviación general será descendente hacia el norte y al poniente. La normalización de la plataforma se hará en pavimento de asfalto de estructura de margen, suficiente para el tipo de aeronave que utilizará esta zona. La superficie a construir es de 7.900 m ² aproximadamente.
19	Nueva calle de rodaje plataforma de av. general	Actualmente el aeródromo no cuenta con calle de rodaje para la aviación general	Se construirá una calle de rodaje en costado oriente de dicha plataforma, conectando directamente la plataforma de aviación general con pista. La construcción de este nuevo rodaje se hará en pavimento de asfalto, su superficie será de 1.040 m ² aproximadamente.
20	Plataforma de viraje en pista	El aeródromo cuenta con una plataforma de viraje en pista en cada uno de sus umbrales con una superficie de 1.360 m ² aproximadamente.	Se ampliarán las plataformas de viraje de pista en ambos umbrales (2), considerando la operación de la aeronave C-130 y la operación ocasional de emergencia del Boeing 767-300ER, por lo que tendrán una dimensión considerando una pista clave 4D. Tendrá una superficie de 5.300 m ² aproximadamente cada una.
21	Zona de protección a chorro	Actualmente el aeródromo no cuenta con un área o Zona de protección a chorro en costado poniente de plataforma comercial.	Se construirá una zona de protección a chorro en plataforma para la salida de la posición auto-propulsada, para prevenir la erosión de la superficie por el chorro de los reactores del avión y todo posible daño que puedan producir objetos extraños a los motores del avión. Tendrá una superficie de 1.140 m ² aproximadamente.
22	Infraestructura apoyo de losa y estacionamiento handling.	Actualmente cuenta con Infraestructura apoyo de losa y estacionamiento handling, la cual está dentro de una superficie de 250 m ² .	Reubicación de Infraestructura de apoyo de losa por ampliación de terminal consistente en edificio de mantenimiento operado por las aerolíneas con una superficie de 260 m ² aproximadamente, un estacionamiento de equipamientos aéreo de 560 m ² aproximadamente.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). El artículo 10 por su parte, señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, por otra parte, el artículo 2 letra g) del RSEIA define “modificación de proyecto o actividad” como la “realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA;
 - (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA;
 - (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
 - (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.
5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el proyecto denominado “**Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena**”, no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a las siguientes consideraciones:
 - (i) En relación a si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; se puede señalar que las obras del proyecto consisten en la ampliación del actual aeródromo, de esta forma y de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA literal e), que señala que deberán evaluarse ambientalmente “Aeropuertos, terminales de buses, camiones ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas”. Dicho Reglamento además dispone “*Se entenderá por aeropuerto el aeródromo Público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales. Se entenderá por aeródromo toda delimitada, terrestre o acuática, habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie*”.

Según los antecedentes presentados por el titular el proyecto corresponde a la ampliación del aeródromo manteniendo su calidad como tal, lo que no implica una alteración de las características propias del proyecto o actividad y no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA.
- (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido

calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA. Es posible señalar que el proyecto se desarrollará en la misma área donde está instalado el Aeródromo que es anterior a la entrada en vigencia de la Ley 19.300. Las actividades propias del proyecto, no reúnen las condiciones para pertenecer a alguna de las tipologías establecidas en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 RSEIA, debido a que si bien las obras generan ampliaciones en las construcciones, tales como es el caso del edificio terminal de pasajeros, no obstante, se circunscriben al recinto actual del aeródromo y todos los sectores a utilizar, han sido intervenidos en oportunidades anteriores. Por lo tanto, la suma de las partes obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho Sistema que no han sido calificados ambientalmente, no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; se puede señalar que este criterio es aplicable solamente respecto de proyectos o actividades que cuenten con una o más Resoluciones de Calificación Ambiental favorables. Por lo tanto, y considerando los antecedentes presentados por la Proponente, el proyecto denominado **“Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena”** no cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental favorables, no le es aplicable este criterio.
- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se puede señalar que este criterio es aplicable solamente respecto de proyectos o actividades que cuenten con una o más Resoluciones de Calificación Ambiental favorables. Por lo tanto, y de acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto denominado **“Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena”** no cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental favorables, no le es aplicable este criterio.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Ampliación y mejoramiento Aeródromo La Florida de La Serena”**, presentado por el Sr. Claudio Darrigrandi Navarro, Director General de Obras Publicas (S), **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Claudio Darrigrandi Navarro, Director General de Obras Publicas (S), cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una

vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.



Anotese, notifíquese al proponente y archívese.

OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

Distribución:

- Sr. Claudio Darrigrandi Navarro, Director General de Obras Publicas (S) (Morandé N°59, piso 3, Santiago).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.